



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Ricardo Rosselló Nevares

1 de agosto de 2019

Hon. Carlos J. Méndez Núñez  
Presidente  
Cámara de Representantes  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

He impartido un **veto expreso** a la Resolución Conjunta del Senado Número 360, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

**Para ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, como entidad gubernamental designada para recibir y administrar los fondos Community Development Block Grant – Disaster Recovery (CDBG-DR), viabilizar enmiendas, conforme a la legislación y reglamentación federal aplicable, al “Plan de Acción para la Recuperación Ante Desastres para la Utilización de Fondos CDBG-DR en Respuesta a los huracanes Irma y María (2017)”, a los fines de facilitar la utilización de dichos fondos para la reconstrucción y recuperación de las comunidades aledañas al Caño Martín Peña en el Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.**

El propósito de la medida aprobada es ordenar al Departamento de la Vivienda a que, conforme a la normativa federal, viabilice enmiendas al Plan de Acción para la Recuperación Ante Desastres para la Utilización de Fondos CDBG-DR en Respuesta a los huracanes Irma y María (2017)”, (en adelante, Plan de Acción), a los fines de facilitar la utilización de dichos fondos para la reconstrucción y recuperación de las comunidades aledañas al Caño Martín Peña. Entre las enmiendas a considerar, la resolución enumera: (1) permitir la construcción, rehabilitación y/o reconstrucción de viviendas actualmente ubicadas en áreas denominadas como zonas inundables alrededor del Caño Martín Peña; (2) en el caso del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, cualquier adquisición de terreno que realice el Gobierno de Puerto Rico mediante estos fondos se debe considerar su transferencia al Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña; (3) establecer alternativas viables ante los efectos

RECEIVED  
OFFICE OF THE GOVERNOR  
AUG 1 2019

72

adversos que tendrían los requisitos de seguro por inundación sobre estas comunidades.

Si bien compartimos la preocupación reflejada en la Resolución Conjunta, ésta lamentablemente no es ejecutable, ya que las enmiendas al Plan de Acción sugeridas no son cónsonas con la normativa federal que rige el desembolso y uso de estos fondos particulares destinados a la recuperación. Empero, y a pesar de estas limitaciones legales, el Plan de Acción incluye actividades y programas dirigidos a incentivar y motivar a las comunidades de alto riesgo situadas en zonas inundables o cerca del paso de crecidas de agua, áreas con riesgo de derrumbes y/o áreas de daño concentrado, de las cuales bien pueden beneficiarse las comunidades aledañas al Caño Martín Peña.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,



Ricardo Rossello Névarés